Provincia del Neuquén
2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

Número: DECTO-2025-1762-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Martes 30 de Diciembre de 2025

Referencia: EX-2024-03293751- -NEU-CFAM#SFAM - APROBACIÓN PROGRAMAS - MINISTERIO DE GOBIERNO, MUJERES Y DERECHOS HUMANOS

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-03293751- -NEU-CFAM#SFAM del registro de la Subsecretaría de Familia del entonces Ministerio de Gobierno; la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y Decreto Reglamentario N° 2758/95, Anexo I, Decreto N° 2099/19, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, las Leyes 1634, 2302, 2785, 2786, 2955, 3238, 3349, 3370, y los Decretos DECTO-2025-130-E-NEU-GPN, DECTO-2025-343-E-NEU-GPN, DECTO-2025-694-E-NEU-GPN, DECTO-2025-815-E-NEU-GPN, DECTO-2025-948-E-NEU-GPN, DECTO-2025-1114-E-NEU-GPN, DECTO-2025-1337-E-NEU-GPN, DECTO-2025-1588-E-NEU-GPN y DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto DECTO-2025-130-E-NEU-GPN se aprobaron los Programas: “Políticas de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia” (subprograma “Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia”), “Políticas de Protección Integral de los Derechos de los Adultos, las Familias y las Personas con Discapacidad” (subprograma “Protección Integral de los Derechos del Adulto, la Familia y las Personas con Discapacidad”) y “Políticas de Protección Integral de los Derechos de los Adultos Mayores” (subprograma “Protección Integral de los Derechos de los Adultos Mayores”) y sus respectivas memorias descriptivas, a ejecutarse durante el Ejercicio 2025 en el ámbito del entonces Ministerio de Gobierno;

Que en virtud de los principios de eficacia y eficiencia establecidos en la Constitución Provincial y a fines de garantizar la optimización del funcionamiento del gobierno del Estado neuquino, por Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, se modificaron las competencias de las carteras ministeriales y en su Artículo 14° se dispuso que: *“(…)Asisten al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano (…) c) Secretaría de Bienestar y Desarrollo Comunitario, de la cual dependen la Subsecretaría de Familia y la Subsecretaría de Discapacidad.”*;

Que en virtud de la Ley Orgánica de Ministerios 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano es el órgano estatal de aplicación de la Ley 2302 (Protección Integral de la Niñez y Adolescencia), la Ley 2955 (Régimen Provincial de Hogares de Niñas, Niños y Adolescentes), y se le confieren competencias específicas en relación a la Ley 3349 (Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores), y la Ley 1634 (Régimen Especial de Protección Integral para las Personas con Discapacidad), siendo además el órgano administrativo previsto

en materia de adopción del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que el objetivo de los Programas de Políticas de Protección Integral es hacer efectivo los derechos sociales de las personas beneficiarias mediante la ejecución de acciones de asistencia, atención, contención, prevención y promoción, que brinden respuestas y faciliten nuevas oportunidades a los sectores de la población más vulnerables;

Que la Ley 2302 establece en su Artículo 36º que el citado Ministerio, en tanto organismo especializado, promueve y articula las políticas públicas de protección integral de la niñez, la adolescencia y la familia; y el Decreto Reglamentario N° 0317/01, en su Artículo 39º, prevé que la Subsecretaría respectiva, en forma coordinada con los Consejos Municipales, Organizaciones No Gubernamentales de Atención de la Niñez y la Adolescencia y demás miembros de la sociedad civil, diseñará, promoverá y ejecutará, para lograr la protección de derechos objeto de la ley, programas de asistencia para satisfacer las necesidades de niños, adolescentes y sus familias; de apoyo y orientación para estimular la integración del niño o adolescente en el seno de su familia y de la sociedad; de hogares de convivencia transitorios, entre otros;

Que en consecuencia, los Programas de Políticas de Protección Integral implican la atención permanente y/o transitoria de situaciones de riesgo para niños/as, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultos mayores y familias con diversas problemáticas y a tal efecto se han focalizado las acciones en proyectos de atención integral e interdisciplinaria, de fortalecimiento familiar, de prevención y promoción social, coordinando e implementando la ejecución de proyectos comunitarios de promoción y/o restitución de derechos;

Que el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN que determina las competencias y dependencias de los Ministerios de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470, establece en el Artículo 13° las competencias correspondientes al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, entre las cuales se encuentra la promoción de condiciones que faciliten a los habitantes de la provincia, las familias y los grupos particulares compuestos por personas en situación de vulnerabilidad, (niños, niñas y adolescentes, mujeres y adultos mayores, disidencias sexuales, minorías étnicas y personas con discapacidad, entre otros), el ejercicio de sus derechos sociales; así como fomentar la integración social y equidad mediante la atención y reducción de las situaciones de vulnerabilidad social;

Que en el marco de la Ley de Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores 3349, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano a través de la Subsecretaría de Familia es el organismo con competencia para la ejecución del Programa 43 - SUB 2 - “Protección Integral de los Derechos de los Adultos Mayores” a fin de asistir en forma directa a dicha población vulnerable;

Que el Poder Ejecutivo a través de los Programas de Políticas de Protección Integral otorga una ayuda socio-económica, directa o indirectamente, a aquellas personas (niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, etc.) que por diversas circunstancias se encuentran en una situación de riesgo, de vulnerabilidad bio-psico-social y/o ambiental;

Que en virtud a ello la Subsecretaría de Familia solicita se autorice la asistencia económica a beneficiarios de los Programas durante los meses de noviembre y diciembre de 2025, por la suma total de pesos dos mil trescientos ochenta y siete millones sesenta mil cuatrocientos con 00/100 ($2.387.060.400,00);

Que el otorgamiento de los subsidios se enmarca en la Ley de Administración Financiera y Control 2141, la cual en su Artículo 26° establece que los subsidios, transferencias, donaciones y subvenciones serán otorgados únicamente por los Poderes Ejecutivo y Legislativo;

Que mediante Decreto DECTO-2025-130-E-NEU-GPN se faculta a la máxima autoridad del entonces Ministerio de Gobierno u organismo que en el futuro lo reemplace, a asignar y otorgar los aportes hasta un máximo mensual de pesos quinientos mil con 00/100 ($500.000,00) por beneficiario/a y por programa, de acuerdo a los programas aprobados en el Artículo 1° del mencionado Decreto para todo el Ejercicio 2025, en su carácter de Autoridad de Aplicación y por excepción a lo normado en el Artículo 26º del Decreto

Reglamentario N° 2758/95 Anexo I de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Que han tomado intervención la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Contaduría General de la Provincia, la Coordinación de Gestión y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos;

Que el Artículo 5° del Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN dispuso la extensión, hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, de las clasificaciones institucionales y programáticas del Presupuesto General Vigente correspondientes a los Servicios Administrativos Financieros dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, vigentes a la fecha de emisión de dicha norma;

Que en virtud de lo dispuesto en la norma citada precedentemente, y sin perjuicio de que las competencias materiales relativas a la Subsecretaría de Familia se encuentran actualmente en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, el Servicio Administrativo Financiero y las partidas presupuestarias involucradas continúan bajo la órbita del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos, por lo que corresponde el refrendo conjunto de ambos Ministerios a fin de asegurar la validez y ejecución del acto administrativo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: ESTABLÉZCASE un monto total de hasta pesos dos mil trescientos ochenta y siete millones sesenta mil cuatrocientos con 00/100 ($2.387.060.400,00)a ejecutarse en el marco de los Programas "Políticas de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia" (subprograma "Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia"), "Políticas de Protección Integral de los Derechos de los Adultos, las Familias y las Personas con Discapacidad" (subprograma "Protección Integral de los Derechos del Adulto, la Familia y las Personas con Discapacidad") y "Políticas de Protección Integral de los Derechos de los Adultos Mayores" (subprograma "Protección Integral de los Derechos de los Adultos Mayores"), aprobados por Decreto DECTO-2025-130-E-NEU-GPN, destinado al pago de asistencia económica a beneficiarios/as de los mismos durante los meses de noviembre y diciembre de 2025.

Artículo 2°: DETERMÍNASE que la máxima autoridad del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos, u organismo que en el futuro lo reemplace, establecerá a los/as beneficiarios/as de los programas aprobados mediante Decreto DECTO-2025-130-E-NEU-GPN, consignando mediante documento electrónico IF, que formará parte de la Resolución que se emita, sus datos personales, monto que se asignará a cada uno/a, forma y medios de pagos, no pudiendo superar el monto total aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3°: DETERMÍNASE que la máxima autoridad del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos u organismo que en el futuro lo reemplace, asignará y otorgará los aportes por beneficiario/a y por programa, de acuerdo a los programas aprobados mediante Decreto DECTO-2025-130-E-NEU-GPN para todo el Ejercicio 2025, en su carácter de Autoridad de Aplicación y en los términos establecidos en el Artículo 5° del citado Decreto.

Artículo 4°: AUTORÍZASE y **APRUÉBASE** la instrumentación de los pagos de los subsidios a beneficiarios/as mencionados/as en el presente Decreto conforme lo indicado en el Artículo 1°, a través de un anticipo con cargo a rendir cuenta documentada en los plazos y términos establecidos en la normativa legal vigente, cuyos fondos serán transferidos por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a la Cuenta Corriente del Banco de la Provincia del Neuquén S.A. Sucursal Rivadavia, correspondiente al Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos , siendo este responsable de la contabilización y rendición contable y financiera de los pagos a realizarse a los/as

beneficiarios/as.

<u>Artículo 5°</u>: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

UO 04: SUBSECRETARÍA DE FAMILIA

PRG 032: POLÍTICAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

PRG 032 SUB 003 - PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
2	G	04	03	02	00	05	01	04	351	1111	$98.720.000,00

PRG 034: POLÍTICAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS, LAS FAMILIAS Y LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PRG 034 SUB 002 - PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DEL ADULTO, LA FAMILIA Y LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
2	G	04	03	02	00	05	01	04	352	1111	$1.839.874.400.00

PRG 043: POLÍTICAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES

PRG 043 SUB 002 - PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
2	G	04	03	02	00	05	01	04	353	1111	$448.466.000,00

TOTAL: $2.387.060.400,00

<u>Artículo 6º</u>: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos, y por el señor Ministro de Trabajo y Desarrollo Humano.

<u>Artículo 7°</u>: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by TOBARES Jorge Omar Alvedo
Date: 2025.12.30 12:31:14 ART
Location: Provincia del Neuquén

Jorge Omar Tobares
Ministro
Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos

Digitally signed by CASTELLI Lucas Alberto
Date: 2025.12.30 12:37:25 ART
Location: Provincia del Neuquén

Lucas Alberto Castelli
Ministro
Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2025.12.30 12:56:37 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA, ou=Direccion Provincial de Servicios TICs, serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2025.12.30 12:56:20 -03'00'